

"Año de la unidad, la paz v el desarrollo"

#### CONTRATO N° 009-2023-GOB.REG.TACNA

#### SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 010-2023-GOB.REG.TACNA PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B (SECCION 403 BASE GRANULAR); PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO EN LA VIA DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL TRAMO INTERSECCION AV. MUNICIPAL & AV. CAUÑANI-RIO DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Conste por el presente documento, la ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B (SECCION 403 BASE GRANULAR); PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO EN LA VIA DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL TRAMO INTERSECCION AV. MUNICIPAL & AV. CAUÑANI-RIO DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA -PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, en adelante LA ENTIDAD, con R.U.C. Nº 20519752515, con domicilio legal en Av. Gregorio Albarracín N°526, distrito, provincia y departamento de Tacna, representada por su Gerente Regional de Administración, CPC Elizabeth Zulema Osco Mamani, identificado con D.N.I. Nº 00792442, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°002-2023-GR/GOB.REG.TACNA, siendo facultado para suscribir el presente, a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 204-2019-GR/GOB.REG.TACNA, a quien en adelante se le denomina LA ENTIDAD y, de otra parte PARI MAMANI ROSALIA, identificado con RUC Nº 10401785774, con domicilio legal en Av. Humboldt con Av. Las Violetas Mz. A-1, Lt. 2, distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por Pari Mamani Rosalìa, con DNI Nº 40178577, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



Con fecha 08 de mayo de 2023, el Órgano Encargado Contrataciones adjudico la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 010-2023-GOB.REG.TACNA, Primera Convocatoria, para la contratación de MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B (SECCION 403 BASE GRANULAR); PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO EN LA VIA DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL TRAMO INTERSECCION AV. MUNICIPAL & AV. CAUÑANI-RIO DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA -DEPARTAMENTO DE TACNA" DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA a PARI MAMANI ROSALIA cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B (SECCION 403 BASE GRANULAR); PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO EN LA VIA DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL TRAMO INTERSECCION AV. MUNICIPAL & AV. CAUÑANI-RIO DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA -PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 129,580.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B (SECCION 403 BASE GRANULAR, GRADACION B)	M3	3,410	S/ 38.00	S/ 129,580.00

El presente contrato se rige por el sistema a PRECIOS UNITARIOS de acuerdo con lo establecido en las bases administrativas del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA





DE



REG. TAC



"Año de la unidad, la paz v el desarrollo"

#### CONTRATO N° 009-2023-GOB.REG.TACNA

#### SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 010-2023-GOB.REG.TACNA PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B (SECCION 403 BASE GRANULAR); PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO EN LA VIA DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL TRAMO INTERSECCION AV. MUNICIPAL & AV. CAUÑANI-RIO DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" DEL GOBIERNO **REGIONAL DE TACNA** 

N°010-2023-GOB.REG.TACNA – Primera Convocatoria.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que se pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en UNICO PAGO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad emitido por el Área Usuaria (Residente de la Obra )
- V° B° del Inspector de la obra en las guías de remisión.
- Verificación de Almacén Central del Gobierno Regional de Tacna.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



El plazo de ejecución del presente contrato es conforme al cronograma siguiente:

	CRONOGRA	AMA DE ENTREGA	a los 06 d.c. contados a
FECHAS DE ENTREGA	a los 02 d.c. contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	a los 04 d.c. contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	partir del día siguiente de la suscripción del contrato
CANTIDAD A ENTREGAR EN M3	2000	915	495

Nota.- El presente cronograma de entrega de ser el caso podrá reprogramarse en función al espacio de almacenamiento, sin que esto genere perjuicio a las partes, deberá ser de mutuo acuerdo.









"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### CONTRATO N° 009-2023-GOB.REG.TACNA

#### SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 010-2023-GOB.REG.TACNA PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B (SECCION 403 BASE GRANULAR); PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO EN LA VIA DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL TRAMO INTERSECCION AV. MUNICIPAL & AV. CAUÑANI-RIO DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

#### LUGAR DE ENTREGA:

La entrega se realizará en Almacén de la Obra: "MEJORAMIENTO EN LA VIA DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL TRAMO INTERSECCION AV. MUNICIPAL & AV. CAUÑANI-RIO DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", previa coordinación con el Contratisa y Almacén Central del Gobierno Regional.

Dirección: Av. La Marina Asoc. El Espinar Mz. B, Lt. 2, distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA conforme lo establece el inciso a) del artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el D.S. Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, no otorga garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por Almacén Central del Gobierno Regional de Tacna y la conformidad será otorgada por el área usuaria responsable del Proyecto: MEJORAMIENTO EN LA VIA DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL TRAMO INTERSECCION AV. MUNICIPAL & AV. CAUÑANI-RIO DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA -DEPARTAMENTO DE TACNA" en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS de producida la recepción.

La Entidad realizará en un solo informe de conformidad, luego de la entrega total de los bienes y verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas (adjuntando los certificados de los ensayos realizados al material), conforme se establece en el expediente de contratación.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

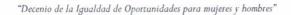
CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado











"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### CONTRATO Nº 009-2023-GOB.REG.TACNA

#### SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 010-2023-GOB.REG.TACNA PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B (SECCION 403 BASE GRANULAR); PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO EN LA VIA DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL TRAMO INTERSECCION AV. MUNICIPAL & AV. CAUÑANI-RIO DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" DEL GOBIERNO **REGIONAL DE TACNA** 

en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días



F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir





A DE



"Año de la unidad, la paz v el desarrollo"

#### CONTRATO N° 009-2023-GOB.REG.TACNA

#### SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 010-2023-GOB.REG.TACNA PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B (SECCION 403 BASE GRANULAR); PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO EN LA VIA DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL TRAMO INTERSECCION AV. MUNICIPAL & AV. CAUÑANI-RIO DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ios daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a ı) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### CONTRATO N° 009-2023-GOB.REG.TACNA

## SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 010-2023-GOB.REG.TACNA PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B (SECCION 403 BASE GRANULAR); PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO EN LA VIA DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL TRAMO INTERSECCION AV. MUNICIPAL & AV. CAUÑANI-RIO DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Arbitraje será en el Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Tacna.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Gregorio Albarracín N°526, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Av. Humboldt con Av. Las Violetas Mz. A-1, Lt. 2, distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA: concordiacontratistas@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cuatro (04) ejemplares en señal de conformidad, en la ciudad de Tacna, a los siete (07) días del mes de junio del año 2023.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

CPC FLYABETH ZULEMA OSCO MAMA

"EL CONTRATISTA"



